Concordia, 15 de Marzo de 2024

Expte.N°27.924 SC.

PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICANDO ORDENANZA TRIBUTARIA 2024 N° 38.225.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 74° de la Ordenanza N°38.225 "Ordenanza Tributaria 2024" que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74°.- Gozarán de un descuento de hasta un 40% en la TSS establecidas en el Título I, Capítulo II, Artículo 7° de la presente ordenanza, aquellos contribuyentes jubilados, cuyos haberes no superen los tres salarios mínimos, previo análisis socioeconómico.
Gozarán de un descuento del 15% en la TSS establecidas en el Título I, Capítulo II, Artículo 7° de la presente ordenanza los contribuyentes de la Zona I, en los períodos 3, 4, 5 y 6 del 2024.
Gozarán de un descuento del 5% en la TSS establecidas en el Título I, Capítulo II, Artículo 7° de la presente ordenanza los contribuyentes de las Zonas II, III y IV en los períodos 3, 4, 5 y 6 del 2024.
Gozarán de un descuento del 5% en el pago de las Tasas por Servicios Sanitarios, establecidas en el título I - Capitulo II de la presente, todos los contribuyentes que adhieran al pago por el sistema de debito automático y homebanking."

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 14 de Marzo de 2024.

Dra. VERONICA N. DELGADO
SECRETARIA

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Slp.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 de Abril de 2.024.

Nº 38.261.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

FIRMA

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS

ES COPIA

F U N D A M E N T O S

Visto la Ordenanza Tributaria 2024 N° 38.225.

Que la "Tasa sobre Servicios Sanitarios" TSS se calcula en base al valor de la propiedad.

Que hay propiedades que por su tamaño o ubicación, cuentan con una valuación fiscal alta, que no se condice con los ingresos de sus propietarios que en muchos casos cuentan solo con ingresos por jubilación.

Que hasta tanto se pueda diseñar una nueva forma de cálculo de esta tasa, para lo cual se ha conformado una comisión de estudio, es necesario subsanar esta situación.

Que en el artículo 74° de la citada ordenanza tributaria, se otorga la posibilidad de dar descuentos, solo para los empleados municipales, y que es necesario ampliar esta posibilidad a personas cuyos ingresos son pasivos y no superan los tres salarios mínimos.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE